

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Expropiación, informándole que se recibió de la parte demandante Acta de fecha 29 de septiembre pasado expedida por la Inspección de Policía y Tránsito del Municipio de La Cumbre, mediante el cual realizó la diligencia de entrega del inmueble objeto de expropiación. Igualmente la parte extrema pasiva, aportó el certificado de tradición actualizado del inmueble materia de litigio con matrícula inmobiliaria No.370-691956. Provea.
Cali, octubre 20 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No.1330

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00052-00

Como quiera que se dio cumplimiento al auto No.1273 de fecha 7 de los corrientes y, de conformidad en lo previsto en el numeral 4 del artículo 399 del CGP., hágase entrega de la suma de \$82.098.974,00 depositada por la demandante como pago del valor comercial asignado al predio objeto de la litis, al demandado Dr Rodrigo Leal Tejeda, quien actúa en nombre propio y, en representación de las demandadas María Fernanda, María Isabel y, Olga Leal Waltero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb17807664def86a469ceb8fec50ff9b4a0d3e891bec079056d94bf8f224d85b

Documento generado en 20/10/2021 12:23:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>